

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de enero del 2008

No. 8

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 002, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, entre los Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2008.

Pág. 419

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

IMPORTE de las participaciones del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal entregadas a cada Municipio de la Entidad, durante el período comprendido de octubre a diciembre de 2007.

Pág. 429

-0-

CALENDARIO de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada Municipio de la Entidad, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal de 2008.

Pág. 431

-0-

SEGUNDO ACUERDO en Materia Fiscal Federal que establece las reglas para el pago del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos a través de la Red Electrónica Mundial.

Pág. 434

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 002

CONSIDERANDO:

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2008, en su Artículo 4°, Fracción XIII, Anexo 13, prevé recursos en el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero del 2008, por la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 35, establece que los estados deben publicar antes del 31 de enero del año correspondiente, previo acuerdo de fecha 18 de enero de 2008 con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- V. Que el Ejecutivo Federal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de gobiernos Estatal y Municipal, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación Federal.
- VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de gobierno Federal y Municipal, de conformidad con los artículos 93, Fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1°, Fracción III, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34, 35 Fracción II, y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN , ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2008, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$ 690,676,321.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) .

TERCERO.- La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$\text{IMP}_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1}, \dots, 4.$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_1, \dots, 4.$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R2 = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R3 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Chihuahua:

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000.

SEXTO.- La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

MUNICIPIO	FEDERAL (Pesos)
AHUMADA	2,764,877.00
ALDAMA	3,403,610.00
ALLENDE	1,830,519.00
AQUILES SERDAN	1,272,548.00
ASCENSION	6,335,654.00
BACHINIVA	1,998,978.00
BALLEZA	20,876,206.00
BATOPILAS	19,866,148.00
BOCOYNA	24,911,589.00
BUENAVENTURA	5,080,699.00
CAMARGO	7,346,681.00
CARICHI	10,801,501.00
CASAS GRANDES	4,089,263.00
CORONADO	691,696.00
COYAME DEL SOTOL	509,514.00
CRUZ, LA	819,915.00
CUAUHTEMOC	19,440,747.00
CUSIHUIRIACHI	2,282,305.00
CHIHUAHUA	53,536,342.00
CHINIPAS	6,937,043.00
DELICIAS	13,818,341.00
DR. B. DOMINGUEZ	1,035,519.00
GALEANA	776,360.00

GOMEZ FARIAS	2,474,045.00
GRAN MORELOS	1,087,695.00
GUACHOCHI	55,016,472.00
GUADALUPE	3,215,467.00
GUADALUPE Y CALVO	62,950,129.00
GUAZAPARES	10,326,510.00
GUERRERO	18,474,592.00
HIDALGO DEL PARRAL	12,413,271.00
HUEJOTITAN	582,426.00
IGNACIO ZARAGOZA	2,611,465.00
JANOS	3,565,074.00
JIMENEZ	7,700,070.00
JUÁREZ	151,592,727.00
JULIMES	1,206,334.00
LOPEZ	1,002,480.00
MADERA	14,404,922.00
MAGUARICHI	2,120,592.00
MANUEL BENAVIDES	643,938.00
MATACHI	1,158,610.00
MATAMOROS	1,418,482.00,
MEOQUI	7,102,175.00
MORELOS	14,716,839.00
MORIS	5,175,732.00
NAMIQUIPA	5,921,386.00
NONOAVA	2,455,691.00

NUEVO CASAS GRANDES	9,447,762.00
OCAMPO	8,225,130.00
OJINAGA	5,120,569.00
PRAXEDIS G. GUERRERO	3,071,456.00
RIVA PALACIO	2,470,619.00
ROSALES	3,407,015.00
ROSARIO	1,176,660.00
SAN FCO DE BORJA	989,887.00
SAN FCO DE CONCHOS	598,632.00
SAN FCO DEL ORO	1,284,896.00
SANTA BARBARA	2,064,358.00
SANTA ISABEL	917,594.00
SATEVO	1,873,625.00
SAUCILLO	6,118,642.00
TEMOSACHI	5,813,975.00
TULE, EL	1,037,502.00
URIQUE	23,265,051.00
URUACHI	12,093,781.00
VALLE DE ZARAGOZA	1,936,258.00
TOTAL	690,676,321.00

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Social Municipal Institucional que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y cada Municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

NOVENO.- Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal , y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

DÉCIMO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO PRIMERO.- Los municipios que deseen adherirse al Sistema Estatal para recibir las participaciones a que se refiere el Artículo Décimo Segundo del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Chihuahua, para el ejercicio Fiscal 2008, lo harán mediante convenio que celebren con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Evaluación, con el que se establecerá la aportación estatal, así como las bases de operación para este Fondo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES

